

En la UE. Muchas empresas, cuando tienen impagados de escasa cuantía de clientes extranjeros, deciden no reclamar para evitarse los gastos de litigar en otro Estado. ¡Atención! Sin embargo, si el cliente es de la Unión Europea, existe un procedimiento sencillo que permite reclamar deudas de hasta 5.000 euros. Este procedimiento se aplica en todos los Estados de la UE (excepto en Dinamarca) cuando acreedor y deudor están domiciliados en un Estado Miembro:

- Se presenta a través de un formulario (disponible en la página web de la UE) y no requiere abogado (aunque es posible contratarlo). Apunte. Dicho formulario se presenta junto con la documentación correspondiente (contrato, pedido, albarán, factura...) ante el órgano judicial del estado de residencia del deudor –en la lengua de éste u otra que dicho órgano acepte–. También se abona una tasa, que varía según el país.
- Recibido el formulario, se dará traslado al deudor para que conteste en el plazo de 30 días. Apunte. Tras la contestación, se dicta sentencia (si no se ha solicitado información complementaria o una vista oral –que puede realizarse por videoconferencia–).

Reclame facturas por valor inferior a 5.000 euros a clientes de la UE con el procedimiento europeo de escasa cuantía.